

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

## ANEXO V

### Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los relacionados con los siguientes conceptos o actuaciones:

Adquisición de medios materiales, no directamente productivos así como inmateriales que permitan la investigación y desarrollo de innovaciones técnicas, investigación de nuevos materiales y productos y/o mejoras en los procesos, tal y como se definen en el Anexo II del encuadramiento comunitario de Ayudas de Estado a la investigación y desarrollo 96/C/45/06, con excepción de los gastos destinados a adquisición de edificios y terrenos. Se seleccionarán los proyectos de acuerdo con su grado de interés y por el esfuerzo relativo del beneficiario en inversiones de I+D (mayor porcentaje de I+D sobre las ventas, aumento de personal investigador, primera actividad de la empresa, etc.).

Formación de agrupaciones o asociaciones con objeto de integrar áreas de gestión industrial y comercial, o de establecer servicios comunes para las empresas asociadas.

Asesorías y diagnosis de las empresas, gastos de personal para formación, investigación y asesoramiento.

Referencias, currículum y capital social de los diseñadores externos.

Presupuesto detallado con indicación, entre otros, del nº de personas y nº de horas por persona que se dedican a las actividades señaladas en la pag. IV.19 con (\*)

#### 4.4. Distribución

Descripción general del proyecto

Actuación nacional.

Actuación internacional.

Presupuesto detallado.

#### 5. Formación:

Descripción del programa integral: Contenidos y objetivos.

Justificación del mismo.

Referencias, currículum y capital social de la entidad asesora.

Programa de cada una de las líneas.

Presupuesto detallado.

**11508** RESOLUCIÓN de 25 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el ejercicio 1996, con cargo al programa 711A, Dirección y Servicios Generales de Agricultura (crédito presupuestario 21.16.711A.771), por el suministro de datos contables.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 de la vigente Ley General Presupuestaria, cuyo texto refundido es aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y de acuerdo con la instrucción de esta Subsecretaría de 28 de mayo de 1996, se dispone la publicación de las subvenciones concedidas por esta unidad en el ejercicio 1996, a favor de entidades, empresas y profesionales relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, por el suministro de datos contables, con cargo al programa 711A, Dirección y Servicios Generales de Agricultura (crédito presupuestario 21.16.711A.771), que figuran como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 25 de abril de 1997.—El Subsecretario, Nicolás López de Coca Fernández-Valencia.

## ANEXO

Relación de subvenciones concedidas por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el ejercicio 1996, con cargo al programa 711A, Dirección y Servicios Generales de Agricultura (crédito presupuestario 21.16.711A.771), a favor de entidades, empresas y profesionales relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario por el suministro de datos contables

Distribución territorial	Número de perceptores	Subvención concedida a cada perceptor — Pesetas	Total — Pesetas
Andalucía .....	589	16.500	9.718.500
Principado de Asturias .....	216	16.500	3.564.000
Aragón .....	645	16.500	10.642.500
Baleares .....	190	16.500	3.135.000
Canarias .....	101	16.500	1.666.500
Cantabria .....	255	16.500	4.207.500
Castilla y León .....	1.196	16.500	19.734.000
Castilla-La Mancha .....	583	16.500	9.619.500
Extremadura .....	271	16.500	4.471.500
Galicia .....	783	16.500	12.919.500
La Rioja .....	240	16.500	3.960.000
Madrid .....	95	16.500	1.567.500
Región de Murcia .....	350	16.500	5.775.000
Navarra .....	115	16.500	1.897.500
País Vasco .....	36	16.500	594.000
Comunidad Valenciana .....	588	16.500	9.702.000
<b>Total .....</b>	<b>6.253</b>	<b>16.500</b>	<b>103.174.500</b>

**11509** ORDEN de 8 de mayo de 1997 por la que se dispone la inscripción de una variedad de colza en la Lista de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Colza, y las Órdenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988, 9 de julio de 1990 y 18 de septiembre de 1995 por las que se modificó el mismo; teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo: